Contrato No.	**SGM-1300-2047-2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
Nit:	**891.380.033-5**
Contratista:	**GLORIA PATRICIA REYNA SOGAMOSO**
Identificación:	66.722.118 **de Tuluá (Valle)**
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRALPARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYANDO EL PROCESO DE LA CONTRATACION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUADALAJARA DE BUGA"**
2) Obligaciones:	1. Apoyo en la Atención y Orientación a los usuarios que acuden a la Secretaria de Gobierno para realizar los trámites establecidos, que permitan garantizar la sana convivencia y seguridad ciudadana en el municipio en lo referido a Artículos 24,25 y 26. Deberes de convivencia como también al Artículo 139. Definición del espacio público. Artículo 140, de conformidad al cronograma de la secretaria de Gobierno 2. Apoyo en la transcripción de las minutas contractuales, actas de inicio, de los profesionales y personal de apoyo a la gestión que desarrollaran sus actividades en la secretaria de Gobierno y oficinas adscritas; en lo referido al Artículo 139. Definición del espacio público. Artículo 140, y trámites establecidos para subir los expedientes ante el SECOP 3. Realizar diariamente el registro y control de ingresos y salida de los documentos que hacen parte del proceso contractual en todas sus etapas que ingresan a la secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Guadalajara de Buga. 4. Dar apoyo en la proyección de las respuestas de las diferentes solicitudes de consolidación de reportes y cumplimiento a los diferentes entes de control, (Procuraduría, Contraloría, entre otros) siguiendo la naturaleza de los mismos en lo referido al Artículo 139. Definición del espacio público. Artículo 140..
4) CDP	CDP No.2024.CEN.01.001209, del 20 de septiembre de 2024 por valor total de ciento treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos M/CTE ($132.677.997,86), Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009- 1301 RB LIBRE ASIGNACION Código CPC: 91290 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de $ 3.400.000,00
CODIGO UNSPSC	CODIGO UNSPSC: 801620
FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, se cancelará en dos (02) cuotas por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.700.000,00)** cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser

	cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.
5) Garantía:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
6) Cláusulas excepcionales:	CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
7) Causales de Terminación:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación
8) Supervisor:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA o quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia.
9) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
10) Documentos integrantes del contrato:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación, propuesta, contrato virtual, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, y la constitución de las garantías cuando aplique, previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
12) Declaraciones:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo

	tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y EL CONTRATISTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **SGM-1300-2047-2024,** que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **CONFIDENCIALIDAD**. Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del PDM DE LA ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA.
13) Notificaciones:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dayana Rodriguez Arango	Contratista	
Aprobó	James Hernán Gómez Serrato	Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			